

P-1417.01.E.05

PLIEGO DE CLÁUSULA ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVOS VIALES EN EL PUERTO EXTERIOR”

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Art 159
LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)**

A Coruña, septiembre de 2024

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:	“ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVOS VIALES EN EL PUERTO EXTERIOR”		
2. CÓDIGO DEL CONTRATO CPV:	71520000-9 Servicios de supervisión de obras 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción		
3. TIPO DE CONTRATO:	<input type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO		
	En atención a la oferta con mejor relación calidad precio ¹ : <input type="checkbox"/> Utilización de un único criterio de adjudicación (precio). <input checked="" type="checkbox"/> Utilización de varios criterios de adjudicación.		
5. TIPO DE TRAMITACIÓN :	<input type="checkbox"/> ORDINARIA	<input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/> DE EMERGENCIA
	<input checked="" type="checkbox"/> ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> MANUAL/ ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> MANUAL
6. PLIEGO DE BASES TÉCNICAS REDACTADO POR:	D. Francisco J. Iglesias Cao		
7. FECHA DE APROBACIÓN TÉCNICA:	16 de septiembre de 2024		
8. LOTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
	Justificación de no división en lotes: No se considera apropiada la división en lotes del contrato por razones operativas, al considerar que la simultaneidad de las actuaciones, su tipología y el ámbito donde se ubican, unidos a la dedicación prevista para su supervisión no requiere la multiplicidad de equipos técnicos, pudiendo		

uno común hacerse cargo del control de la ejecución de las obras, sin menoscabo de la calidad del trabajo realizado.

9. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN (IVA EXCLUIDO):

9.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (88.317,64 €), IVA excluido.

9.2. CARÁCTER MÁXIMO DE DICHO PRESUPUESTO²:

SI NO

9.3. CRÉDITO EXISTENTE Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:

ANUALIDADES				
Ejercicio	Presupuesto Base de Licitación	Impuestos (IVA)	Importe Total (IVA incluido)	
2024	48.529,53	10.191,20	58.720,73	
2025	39.788,11	8.355,50	48.143,61	
TOTAL	88.317,64	18.546,70	106.864,34	

9.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

(método de cálculo por adición de importes del desglose de conformidad con lo previsto en el art. 101 LCSP)

COSTES SALARIALES (€)	Remuneración y gastos sociales, por categorías profesionales, sin diferenciación por género, según profesionales, sin diferenciación por género, respetando los mínimos establecidos en el "Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos".	
	Nivel 1: titulado superior	15.223,81
	Nivel 2: titulado medio	11.818,22
	Nivel 3: técnico de cálculo o diseño/Programador	0,00
	Nivel 4: delineante proyectista	0,00
	Nivel 5: delineante/oficial 1º administrativo	26.003,26
	Nivel 6: Dibujante/oficial 2º administrativo	2.309,04
	Nivel 9: Ayudante	0,00
COSTES DIRECTOS (€)	Precios unitarios habituales en el mercado (incluyen los costes de mano de obra, materiales y equipos).	70.682,33
COSTES INDIRECTOS (€)	5,00 % de los costes directos (instalaciones, programas, teléfono, equipos)	3.534,17
GASTOS GENERALES (€)	13% del presupuesto de ejecución material.	9.648,15
BENEFICIO INDUSTRIAL (€)	6% del presupuesto de ejecución material.	4.452,99
IMPORTE DE LOS TRABAJOS (€)	Presupuesto de ejecución material (costes directos e indirectos), incrementado con los gastos generales y beneficio industrial.	88.317,64

² Con carácter general el presupuesto de licitación tendrá el carácter de máximo, salvo que aquí se indique lo contrario.

IMPORTE MÁXIMO POR MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS (€)	Incremento máximo del 20%, por aumento del número de unidades de tiempo previstas en los servicios de asistencia técnica a la dirección de obra, condicionadas por el plazo del contrato principal de la obra, del que es complementario	17.663,53	
IMPORTE MÁXIMO DE EVENTUALES PRÓRROGAS (€)	No se contemplan.	0,00	
PRIMAS A LOS CANDIDATOS (€)	No se contemplan.	0,00	
SUMINISTROS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (€)	No se contemplan.	0,00	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (€)	Importe de los trabajos (no incluye IVA), incrementado con las modificaciones máximas previstas, eventuales prórrogas, primas y suministros asociados al contrato.	105.981,17	
10. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN OFICIAL (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA):			
Exigible: <input type="checkbox"/> SÍ (VE ≥ 500.000 €) <input checked="" type="checkbox"/> NO	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

11. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público (ROLECSP) acreditará la solvencia exigida en este pliego siempre que consten en el mismo los extremos señalados en este apartado y vaya acompañado de la oportuna declaración de vigencia de los datos y circunstancias inscritas en el mismo.

En defecto de inscripción en el ROLECSP:

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art 87 LCSP)

El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser, como mínimo, de 150.000 €.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL:

Por los licitadores: declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (DEUC) incluida en el sobre número 1.

Por el adjudicatario: mediante la presentación de copia compulsada de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo

de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 115.000 € vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará:

Por los licitadores: declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (DEUC) incluida en el sobre número 1.

Por el adjudicatario: por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2) SOLVENCIA TÉCNICA: (art 90 LCSP)

En defecto de inscripción en el ROLECSP:

Solvencia técnica o profesional: [artículo 90 LCSP]

Mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

En contratos con valor estimado inferior a 144.000€, si el contratista es una empresa de nueva creación no será necesario acreditar este apartado [artículo. 90.4 de la LCSP].

Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido este requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado, o estar ejecutando, en los tres (3) últimos años, alguno de los dos supuestos siguientes:

- Al menos UN (1) contrato de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe superior a 60.000 €.

- Al menos TRES (3) contratos de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, cuyos importes sumen al menos 85.000 €.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.

- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.

- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

Se entenderá por 'contratos similares' aquellos cuyas prestaciones se refieran a trabajos, según código CPV, de:

71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán:

Por los licitadores: declaración responsable del Anexo 9 del PCAP, incluida en el sobre número 1

Por el adjudicatario: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En los certificados constará la denominación del contrato, el importe de adjudicación, la duración, fechas de inicio y fin de los trabajos y la conformidad de su ejecución con las condiciones de contratadas

El personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y que deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes.

Para acreditar este extremo deberá asignarse, como mínimo, a la ejecución del contrato, mediante compromiso suscrito por el representante legal del licitador, el siguiente personal técnico titulado:

EQUIPOS	FUNCIÓN	Titulación exigida, aceptándose equivalentes	Experiencia (años)	Experiencia específica
Dirección trabajos. Control geométrico, cuantitativo y mediciones	Jefe de Unidad	ICCP	10	Control de ejecución de proyectos de obras viales semejantes al objeto del contrato.
Cartografía y Topografía.	Jefe de topografía	Ing. Tec. Topógrafo	5	Trabajos topográficos y cartográficos.
Control cualitativo a pie de obra	Vigilante	Vigilante/ Delineante	5	En proyectos de obra civil semejantes al objeto del contrato.

Podrán concurrir uno o más de los requisitos exigidos para el personal técnico en un mismo perfil siempre que se pueda acreditar.

La solvencia técnica se acreditará:

Por los licitadores: declaración responsable del Anexo 9 del PCAP, incluida en el sobre número 1.

Por el adjudicatario: previamente a la firma del contrato, mediante la presentación de:

Títulos académicos habilitantes, para lo cual bastará con aportar copia de la titulación académica correspondiente.

Currículo del personal propuesto que deberá contar con una experiencia mínima exigida en trabajos similares. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En los certificados constará la denominación del contrato, el importe de adjudicación, la duración, fechas de inicio y fin de los trabajos y la conformidad de su ejecución con las condiciones de contratadas.

Deberá respetarse la normativa de protección de datos personales de los trabajadores.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa indicando si se va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios, los cuales deberá justificar, o si alguna parte y cuál, va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa y con quién.

³ La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo estableció en su Ponencia General los criterios de aplicación del Real Decreto 1627/97, y por lo tanto aplicables a todas las obras de construcción definidas en el mismo, manifestando en cuanto a los técnicos competentes: "a los efectos de interpretar el art. 2.1 e) y f), del Real Decreto 1627/97, se consideran técnicos competentes a aquellas personas que posean titulaciones académicas y profesionales habilitantes, así como conocimientos en

actividades de Construcción y de Prevención de Riesgos Laborales, acordes con las funciones que fija el Real Decreto, que serán las titulaciones de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero e ingeniero técnico.

12. GARANTÍAS:	EXIGENCIA	IMPORTE
12.1. GARANTÍA PROVISIONAL (art. 106 LCSP):	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Máx. 3% Importe de Licitación(<i>POR LOTE OFERTADO</i>)(IVA excluido)
12.2. GARANTÍA DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	5% Importe Adjudicación (IVA excluido)
12.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (<i>en caso de baja anormal o desproporcionada</i>)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	5% Importe Adjudicación

13. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA (art. 108 LCSP)

En efectivo o en valores públicos o privados
Mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución
Por retención en el precio en la forma establecida en el Pliego de Condiciones
<input type="checkbox"/> PROCEDE <input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE

14. ADMISIÓN DE VARIANTES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
14.1. NÚMERO MÁXIMO DE VARIANTES ADMITIDAS:	

15. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (P.A.C.):	PROCEDE	CATEGORÍA
	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

16. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:	TÉCNICA (X)	ECONÓMICA (Y)
	45 %	55 %

18. PLAZO DE EJECUCIÓN	
18.1. PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	ONCE (11) MESES
18.2. INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIO (a partir de la fecha en que comience la prestación del servicio una vez se firme el contrato.)
18.3. PLAZOS PARCIALES ³ :	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
18.4. PENALIDADES DIARIAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁴ :	Las previstas en el art. 193.3 y 193.4 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público (LCSP).

19. SEGUROS:	EXIGENCIA	IMPORTE
19.1. SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
19.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ⁵ :	<input checked="" type="checkbox"/> SI	230.000 €

20. CESIÓN DEL CONTRATO:	Art. 214. LCSP (9/2017)
20.1. PROHIBICIÓN:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

21. SUBCONTRATACIÓN:	Art. 215 LCSP (9/2017)
PROCEDE:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

22. REVISIÓN DE PRECIOS:	
22.1. PROCEDE:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
22.2. ÍNDICE O FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS A APLICAR:	

23. PLAZO DE GARANTÍA:	
23.1. PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

³ En caso afirmativo, ver el Pliego de prescripciones técnicas.

⁴ Conforme a lo establecido en el art. 192.1 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

⁵ Seguro de Responsabilidad Civil. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al consultor y colaboradores como al personal de la Autoridad Portuaria de A Coruña, con intervención en el contrato.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

23.2. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA ⁶ :	UN (1) AÑO
---	------------

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
24.1. PREVISTAS (Art 204 LCSP):	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Excepcionalmente podrán realizarse modificaciones justificadas en prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, con los requisitos, límites y procedimiento establecidos en los artículos 204, 205 y 206 de la LCSP.	

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	Los establecidos en el anexo 6
26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART 202 LCSP):	<p>1) El adjudicatario además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo de aplicación, y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.</p> <p>2) El adjudicatario además de cumplir, respecto a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de protección al medio ambiente, deberá cumplir el CÓDIGO DE CONDUCTA AMBIENTAL DEL PUERTO DE A CORUÑA.</p> <p>El incumplimiento de tales condiciones será causa de resolución del contrato.</p>

27. CONVENIO SECTORIAL APLICABLE AL CONTRATO	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Convenio Colectivo del sector de empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos</p> <p>A los efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y, en particular, en cuanto a la presunción de anormalidad por bajo importe de la oferta, se tomará como referencia el Convenio colectivo estatal de empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos salvo que se encuentren excluidos de este Convenio aquellos subsectores y empresas que tengan Convenio propio o que por su actividad se encuentren incluidos en el ámbito de otro convenio sectorial y así se acredite.</p>
---	--

⁶ En defecto de previsión será de un (1) año, salvo que en la propuesta adjudicataria o en las disposiciones legales vigentes se establezca uno mayor.

--	--

28. PERFIL DEL CONTRATANTE	www.puertocoruna.com , en su enlace con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
-----------------------------------	---

INDICE

OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 1.- Objeto del contrato
- 2.- Régimen jurídico
- 3.- Procedimiento de adjudicación
- 4.- Órgano de contratación
- 5.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato
- 6.- Presupuesto y financiación
- 7.- Plazo de duración

FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASE DE LICITACIÓN

- 8.- Licitadores
- 9.- Presentación de proposiciones y contenido
- 10.- Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- Adjudicación del contrato
- 12.- Garantía definitiva y complementaria
- 13.- Perfección y formalización del contrato

DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

- 14.- Condiciones generales
- 15.- Condiciones especiales de ejecución
- 16.- Responsabilidades del Contratista
- 17.- Obligaciones del Contratista
- 18.- Gastos exigibles al Contratista
- 19.- Plazo de ejecución, cumplimiento de plazos y penalidades por demora
- 20.- Autorizaciones y permisos
- 21.- Daños y perjuicios a terceros: seguros
- 22.- Confidencialidad
- 23.- Protección de datos de carácter personal
- 24.- Cesión del contrato

- 25.- Subcontratación
- 26.- Precio y régimen de pagos
- 27.- Modificaciones del contrato
- 28.- Suspensión del contrato
- 29.- Subrogación
- 30.- Recepción de las prestaciones
- 31.- Penalidades
- 32.- Extinción del contrato y causas de resolución
- 33.- Efectos de la resolución
- 34.- Desistimiento y renuncia
- 35.- Plazo de garantía
- 36.- Reclamaciones y recursos
- 37.- Propiedad industrial e intelectual
- 38.- Cláusulas de seguridad y salud en el trabajo: contratos de servicios

ANEXOS

Anexo nº 1: Forma y contenido de presentación de los sobres o archivos electrónicos.

Anexo nº 2: Modelo de proposición de criterios según fórmulas.

Anexo nº 3: Declaración responsable.

Anexo nº4: Modelo de certificado, a expedir por la Compañía Aseguradora, para acreditar la cobertura del seguro de responsabilidad civil por parte del adjudicatario.

Anexo nº5: Contenido y exigencia de redacción de la documentación técnica (sobre nº 1) (En su caso).

Anexo nº 6: Criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Anexo nº 7: Modelos de aval y de seguro de caución para constituir la garantía definitiva.

Anexo nº 8: Plan de adhesión al código de conducta ambiental del Puerto de A Coruña.

Anexo nº 9: Modelo de Declaración responsable sobre solvencia técnica o profesional.

OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.- Objeto del contrato

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Autoridad Portuaria de A Coruña, en adelante APAC, tiene por objeto la contratación de los trabajos definidos en el Cuadro de Características que acompaña a este Pliego.

2.- Régimen jurídico

2.1.- El contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En particular, la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece el Régimen de la contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias que será el establecido en esa Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

2.2.- Los Contratos que regula este Pliego, tendrán la consideración de contratos privados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1. de la LCSP.

2.3.- Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, así como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP). La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al derecho privado, si bien se ajustará en todo caso a lo previsto en LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en este pliego y en el resto de documentos contractuales que rigen la presente contratación.

Los efectos y extinción del contrato, se regirá por tanto, por normas de derecho privado de conformidad a lo señalado en el art. 319 de la LCSP, sin perjuicio de los aspectos señalados

expresamente en la ley, a la cual se acogerán, como en el caso de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; condiciones especiales de ejecución; supuestos de modificación del contrato; cesión y subcontratación; y racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

2.4.- Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, son documentos contractuales el presente Pliego PCAP, la oferta económica del adjudicatario, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento que, atendiendo a su expresado carácter contractual, deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato o aceptación de la adjudicación.

2.5.- En caso de contradicción, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el presente Pliego PCAP y el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el primero.

2.6.- Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquéllas otras que pudieran dictarse en el futuro, respetando el régimen transitorio correspondiente.

2.6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo previsto en el art. 159 de la LCSP.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la mejor oferta en relación calidad-precio en función de los criterios objetivos de valoración establecidos para la presente contratación en este Pliego PCAP.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta en relación calidad-precio, deberá atenderse a los criterios señalados y directamente vinculados al objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Contratación podrá acordar, en cualquier momento anterior a la adjudicación del contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 152 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

4.- Órgano de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria.

Así, el Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña es el órgano competente para acordar la orden de contratación, en la que se entenderá implícita la aprobación del gasto y de los pliegos, así como para otorgar el correspondiente contrato, ello sin perjuicio de la competencia atribuida al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.5 ñ) del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, y de las delegaciones que, en su caso, puedan haberse establecido, así como a lo dispuesto en las Normas de Gestión y Funcionamiento Interno del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias aprobadas.

5.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Con independencia de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria asignada al contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato que desempeñará las funciones que se establecen en el artículo 62 de la LCSP.

6.- Presupuesto y financiación

6.1.- El presupuesto de licitación de las prestaciones objeto de contratación, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, impuestos y tasas que puedan corresponder, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6.2.- Dicho presupuesto tendrá el carácter de máximo, salvo que se indique lo contrario en el Cuadro de Características.

6.3.- En función de las características de las prestaciones a realizar, y siempre que la adjudicación del contrato se realice en base a precios unitarios, aplicables con posterioridad en función de las realmente ejecutadas, el presupuesto podrá ser orientativo, circunstancia ésta que, en su caso, se especificará en el procedimiento.

6.4.- La oferta seleccionada determinará el precio del contrato.

6.5.- La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, circunstancia acreditada en el expediente de contratación conforme al art. 116.3 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

6.6.- Para el cálculo del valor estimado del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, haciéndose constar en el Cuadro de Características que encabeza el presente pliego su valor. El método de cálculo del valor estimado será por adición de los distintos importes en el que se encuentre desglosado por conceptos.

7.- Plazo de duración

7.1.- El plazo total de ejecución del contrato será el reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego PCAP, salvo que en la oferta seleccionada se establezca uno menor, y los plazos parciales, si se establece.

En su caso, podrán acordarse prórrogas previamente acordadas por el órgano de contratación, con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.2.- En todo caso, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y lo previsto en el presente Pliego respecto a las condiciones de su cumplimiento y penalidades.

FASE DE LICITACIÓN

8.- Licitadores

8.1.- Podrán presentar proposiciones todo empresario interesado, personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no pudiendo estar incursos en prohibiciones para contratar de conformidad con lo previsto en el art.71 de la LCSP.

La actividad o finalidad de las empresas adjudicatarias debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, contando asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato tal como se determine en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.2.- Cuando dos o más empresas acudan conjunta y solidariamente a la licitación, en el caso de que resulten adjudicatarias deberán constituir una Unión Temporal de Empresas en los términos y condiciones que se establece en el artículo 69 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre

Para la fase de licitación bastará con que aporten, en documento privado, el correspondiente compromiso de constitución, con indicación de los nombres y características de todos los empresarios que la conforman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que representará a la unión de empresarios durante la fase de licitación, así como un único domicilio a efectos de notificaciones.

8.3.- En todo caso, no podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.4.- De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, en caso de no estar inscrito podrá acreditarse la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar según lo señalado en el cuadro de características de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9- Presentación de proposiciones y contenido

9.1.- Las proposiciones deberán presentarse de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo a lo señalada en el ANEXO 1 a este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.2.- La APAC se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ambos motivos.

9.3.- La APAC podrá, asimismo, desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores.

9.4.- La presentación de proposiciones implica, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la exactitud de todos los datos presentados en la declaración responsable, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APAC y, en particular, para el contrato objeto de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Si así se señala en el pliego, podrán el órgano o la mesa de contratación exigir la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende la declaración responsable.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.5.- En el caso de que el licitador incluyera, dentro de la documentación presentada a la licitación, documentación confidencial referida a secretos técnicos o comerciales o a otros aspectos confidenciales de las ofertas, el licitador deberá designar expresamente dicho carácter confidencial. En este caso, la APAC no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial.

9.6.- La APAC se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la APAC, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al Contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la APAC puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

9.7.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el Órgano de Contratación de la APAC, reunir las condiciones de capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar y de solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9.8.- En cumplimiento con lo establecido en el art. 135.1 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, los anuncios se publicarán en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria.

9.9.- La tramitación del procedimiento se realizará de conformidad a lo establecido en el art. 159 y concordantes de la LCSP.

9.10. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán preferiblemente a través del perfil de la Autoridad Portuaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo por imposibilidad de medios técnicos.

Las comunicaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán de igual forma y preferiblemente por medios electrónicos, bien a través de la plataforma de contratación del sector público, bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria (<http://sede.puertocoruna.gob.es/>).

10.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre. En ausencia del Presidente y/o Secretario de la Mesa de Contratación o de las personas que los sustituyan, la función del Presidente será ejercitada por el componente de la Mesa de mayor jerarquía orgánica o, en caso de igualdad, por el de mayor edad, y la del Secretario por el asesor jurídico.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En relación con la revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del archivo electrónico o sobre Nº 1, la mesa de contratación u órgano de asistencia calificará la documentación exigida en la convocatoria.

Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo máximo de tres días al licitador para la subsanación. En su caso, la mesa acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, una vez finalizado el trámite de subsanación.

Una vez calificada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se hará entrega a los servicios técnicos las ofertas presentadas para la valoración según los criterios valorables en base a juicio de valor.

Para la valoración de las ofertas según los criterios de juicio de valor, la Mesa procederá a:

1. Una vez recibido el informe técnico, se realizará la apertura de los sobres que contienen las ofertas evaluables según criterios cuantificables a base de fórmulas.

La apertura de las ofertas evaluables según criterios cuantificables a base de fórmulas siempre será posterior a la valoración según juicio de valor de las ofertas que hayan sido admitidas.

En caso de resultar ofertas incursas en presunción de anormalidad por el bajo importe de su oferta según lo previsto en el pliego y en el artículo 149 de la LCSP, se solicitará informe justificativo de presunción de baja oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 149.4 de la LCSP a las empresas incursas en tal situación.

El plazo que podrá establecerse para su justificación será de hasta 5 días hábiles máximo.

Una vez recibida la justificación correspondiente, se admitirá o no, por la Mesa de Contratación, que estará asistida de los servicios técnicos para su valoración y emisión del correspondiente informe.

2. Se procederá a valorar la admisión/exclusión de los licitadores, y la valoración global de las ofertas de la mesa de contratación para realizar la propuesta del adjudicatario al órgano de contratación.
 3. Deberá comprobarse que el adjudicatario propuesto cumple con los requerimientos del pliego y requerir al adjudicatario propuesto con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva y aporte en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica la documentación que proceda, según el caso:
 - Compromiso de solvencia por medios externos según lo previsto en el art. 75.2 LCSP.
 - Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato según art. 76.2 LCSP.
 - Toda aquella documentación acreditativa de solvencia técnica/económica, si no se encuentra inscrita en el ROLECE, o no hubiera presentado la solicitud de inscripción, señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa (si no consta en el ROLECE).
 - Declaración del firmante y de la empresa de no incursión en prohibición para contratar (si no consta en el ROLECE).
 - Certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social
- En caso de UTE, escritura de constitución de UTE.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- Compromiso de aceptación de lo establecido en el Código de Conducta Ambiental del Puerto de A Coruña, conforme a la declaración de adhesión al CCA según el formato que se adjunta como anexo.

- Certificados acreditativos de las pólizas de seguros exigidos en los pliegos y anexos.
- Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera el acuerdo de adjudicación y así se le requiera.

Presentada la garantía definitiva y la documentación exigida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que el candidato propuesto como adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

La no entrega en plazo de cualquiera de los documentos relacionados anteriormente facultará a la APAC para resolver el contrato por causa imputable al Contratista.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- Adjudicación del contrato y documentación a presentar

11.1.- El Órgano de Contratación de la APAC, a la vista del acta de apertura, de las proposiciones presentadas y de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, procederá a realizar la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de acordar, en los casos en que así proceda, desierto el procedimiento de adjudicación o de desistir del mismo.

11.2.- Para el acto de adjudicación, deberá cumplirse el deber de motivación de conformidad con el artículo 151 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre. En el caso de que el acuerdo de adjudicación se aparte de la propuesta de la Mesa de Contratación o resuelva el desistimiento del procedimiento, deberá motivarse por el Órgano de Contratación dicha decisión.

11.3.- La resolución de la adjudicación del contrato deberá notificarse al adjudicatario y a todos los que hubieran concurrido a la licitación y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.4.- El plazo máximo para que el Órgano de Contratación pueda adjudicar la licitación mediante la oportuna resolución es de tres (3) meses, contados desde el día de la apertura pública de ofertas económicas.

12.- Garantía definitiva y complementaria

12.1.- El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva del contrato por el importe que se establezca en el citado Cuadro de Características, la cual deberá corresponderse con el 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido, y responderá y se registrará por lo establecido en el artículo 107 y siguientes y por el artículo 150.2 y concordantes de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

12.2.- La garantía definitiva se consignará a disposición del Presidente de la APAC y podrá constituirse en metálico o mediante aval o seguro de caución, en cuyo caso deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como anexo del presente Pliego de Condiciones, debiendo estar bastanteada por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el Contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

13.- Documento de formalización

13.1.- El contrato se perfecciona con su formalización que deberá efectuarse dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre salvo en aquellos contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, que deberán respetarse los plazos establecidos al efecto.

El contrato se formalizará previo el abono por el adjudicatario de los gastos de los correspondientes anuncios de licitación, si procede, de la constitución de la garantía definitiva y, complementaria, si es el caso, aparte del cumplimiento por el mismo de las cláusulas precedentes.

13.2.- El contrato se formalizará en documento privado, salvo cuando la APAC o el Contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

13.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

13.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior

DESARROLLO, EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

14.- Condiciones generales

Las prestaciones objeto del contratos deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego PCAP, en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual e instrucciones del responsable del contrato.

El Contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la APAC las prestaciones en las condiciones y en los plazos contractuales previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la APAC y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de obligado cumplimiento y observancia para el Contratista las mejoras y los compromisos asumidos en la documentación presentada por el mismo a la presente licitación, siempre que las mismas sean aceptadas por la APAC.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

15.- Condiciones especiales de ejecución

Tal como indica el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución, las cuales se indicarán en el cuadro de características de este pliego.

Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

16.- Responsabilidades del Contratista

16.1.- El Contratista, empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato, será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las prestaciones objeto del contrato hasta la terminación satisfactoria de las mismas, con sujeción a los documentos de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato y de todas aquellas otras que constituyan parte integrante del contrato.

16.2.- La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del Contratista de aceptar las condiciones del contrato.

16.3.- El Contratista es responsable de la selección y vigilancia de su personal ocupado en la ejecución del contrato, ejercitando el poder de dirección del mismo, estando especialmente obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre condiciones de seguridad en los trabajos y las que se promulguen en esta materia durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de las prestaciones contratadas. Igualmente, estará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución de las prestaciones, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a la APAC o a terceros.

16.4.- Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia APAC o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía.

16.5. Corresponde al Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución o desarrollo del contrato.

17.- Obligaciones del Contratista

1. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de obligaciones previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en cualquier otro documento con valor contractual por el que se rija esta adjudicación, durante la ejecución del contrato corresponde al Contratista:

a) Ejecutar los trabajos objeto del contrato, suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios para la correcta ejecución de los mismos y para el cumplimiento de los rendimientos previstos en los pliegos y documentos contractuales, siendo ésta una condición esencial del contrato acorde a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al contrato y a las normas técnicas.

A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en el contrato. Establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas. En especial, el Contratista se deberá dotar de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud y disponer la ejecución de las medidas

preventivas de seguridad y salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes. Asimismo, el Contratista tendrá que atender las recomendaciones que formule el Coordinador en materia de Seguridad y Salud nombrado, en los supuestos exigidos por la normativa de aplicación, por la Dirección facultativa, y cooperará con éste en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

c) Efectuar el control ambiental de los trabajos a través de la identificación inicial de los aspectos ambientales que se puedan generar y del seguimiento de los mismos cuando así se requiera.

d) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos materiales que se utilicen en los trabajos.

e) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición del contrato por las diferentes empresas subcontratistas, si es el caso, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.

f) Facilitar al responsable del contrato, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido.

g) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias necesarios, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución o desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

h) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo del contrato cuando sean de su responsabilidad.

i) Cumplir las Obligaciones laborales, sociales, de innovación, económicas y medioambientales acorde a la normativa vigente.

El contratista debe cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se pueden establecer penalidades si se contemplan en el cuadro de características o en las especificaciones técnicas, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la APAC ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Autoridad Portuaria de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.2.- El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del mismo y dependerá única y exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de A Coruña de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

18.- Gastos exigibles al Contratista

18.1.- Además de los gastos o porcentajes establecidos, cuando procedan, en la siguiente cláusula, son de cuenta del Contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de licitación, los de formalización del contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas, y en general cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de las prestaciones o resulten de aplicación según el presente Pliego, el resto de la documentación con valor contractual o las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.2.- Serán de responsabilidad y a costa del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y documentos, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.3.- Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando y exonerando a la APAC de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

19.- Plazo de ejecución de las prestaciones, cumplimiento de plazos y penalidades por demora

19.1.- Las prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente cumplidas en las condiciones y en los plazos contractuales fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total del contrato y, en su caso, de los plazos parciales a tal efecto establecidos en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas o cualquier otro acuerdo de carácter contractual.

19.2.- El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

19.3.- Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

19.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

19.5.- Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Trabajo o de los plazos parciales establecidos, la APAC podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la continuidad del contrato, con concesión de la ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora establecidas en el Cuadro de Características del presente Pliego. En estos supuestos, y salvo en el caso de que en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego se señalase otra fórmula de penalización, se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0,60 por cada 1.000 euros de precio del contrato (IVA excluido) art. 193 de la LCSP, de 8 de noviembre (Ley 9/2017).

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la APAC.

20.- Autorizaciones y permisos

20.1.- Será de cuenta y responsabilidad del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de las prestaciones, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.

20.2.- Cuando se exijan tasas, fianzas, derechos, gravámenes u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del Contratista.

21.- Daños y perjuicios a terceros. Cobertura de seguros

21.1.- El Contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía establecido, de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia Autoridad portuaria o al personal de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, salvo en los casos en que los daños se ocasionen con motivo del cumplimiento de una orden de la Autoridad portuaria o de vicios del Proyecto aprobado (en este último caso siempre y cuando el Contratista no sea responsable de la elaboración del Proyecto y, por tanto, de los vicios o errores del mismo).

21.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

21.3.- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Autoridad portuaria, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

21.4.- Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

21.5.- El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar las pólizas que se indican en el Cuadro de Características que acompaña a este Pliego por el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características de cada contrato.

En particular, el seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la duración del contrato y ejecución de las prestaciones y el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En dicho seguro tendrán la condición de asegurados adicionales, sin perder en modo alguno la consideración de tercero, la APAC, el personal de la misma, el Coordinador de Seguridad y Salud, el

Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en la ejecución del contrato.

21.6.- Las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior deberán suscribirse antes del inicio de las prestaciones por el Contratista, como tomador del seguro, con aportación al órgano de contratación o persona en quien delegue, de copia fehaciente de las respectivas pólizas y recibos al corriente o de los respectivos certificados de seguros que evidencien la realidad y efectividad de los seguros exigidos, debiendo incluir las mismas la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APAC y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APAC y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras y de los asegurados.

21.7.- La APAC se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

21.8.- El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas.

21.9.- La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

21.10.- Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración del contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

21.11.- Por otro lado, el Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes que procedan según el objeto del contrato:

a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas de su titularidad necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la APAC.

c) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria así como seguro voluntario con responsabilidad civil ilimitada, para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, debiendo incluir expresamente dentro de su ámbito de circulación la cobertura referida al tránsito de los vehículos por zona portuaria, en especial tras la entrada en vigor del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad en la circulación de vehículos a motor.

d) Cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, que sea exigible según la legislación vigente o aplicable a lo largo del contrato, especialmente cualquier seguro de contratación obligatoria.

21.12.- Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

21.13.- Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

21.14.- Durante la vigencia del contrato, el responsable del contrato o unidad de seguimiento del contrato podrá solicitar al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la APAC suspender, de modo potestativo, la ejecución de las prestaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

21.15.- En todo caso, la APAC se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la APAC, los requisitos de contratación exigidos.

21.18.- En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de las prestaciones, la APAC podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Contratista o por ejecución de la garantía definitiva y/o complementaria depositada, a su libre elección.

21.19.- La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Del mismo modo, la no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula o su exoneración, no implicará en ningún caso que la APAC se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el Contratista.

22.- Confidencialidad

22.1.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

22.2.- El Contratista deberá, tanto durante la ejecución del contrato como por un periodo de cinco (5) años después de su prestación, mantener la confidencialidad sobre esa información. En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APAC, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APAC cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

22.3.- La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APAC por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

22.4.- El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

22.5.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

23.- Protección de datos de carácter personal

23.1.- 1. El contratista deberá cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales(en adelante, LOPD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos .

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de

datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Así, para el cumplimiento del objeto de este pliego, el contratista, en tanto que encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento.

No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Por medio de la presente estipulación, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de de Protección de Datos de Carácter Personal , la APAC, con domicilio social en Avda. de La Marina, 3, A Coruña, informa al/los interesado(s) afectado(s) de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación general aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

23.2. Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APAC deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado, Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y Tribunal de Cuentas, Portal de Transparencia, auditores y en general cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, la APAC tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite y esté legitimado para ello, además de la publicación de información relativa al procedimiento de adjudicación en el perfil del contratante de la APAC (a través de su enlace con la Plataforma de Contratación del Sector Público), en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

23.3.- El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APAC de toda aquella documentación en que el interesado haga

constar sus datos personales. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APAC cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

23.4.- Por otro lado, el Licitador/Contratista en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social se obliga a cumplir con lo establecido en la LOPD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento.

En particular, y a tales efectos, en el caso en que el Licitador/Contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal, ya sea en fase de licitación o de ejecución del contrato, queda obligado en cumplimiento de la LOPD a declarar de forma previa el tratamiento de datos de que se trate ante el Registro General de Protección de Datos y a cumplir con todas las garantías previstas en la citada norma respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a la APAC. A tales efectos, en el supuesto de que se incluyan en cualquier documento o se comuniquen por cualquier medio por cuenta del interesado datos de carácter personal referentes a terceras(s) persona(s), se entenderá que el Licitador/Contratista está legitimado para ello, ha obtenido, con carácter previo a la comunicación de datos a la APAC, el consentimiento de los mismos, y que ha informado al/los tercero(s) afectado(s) sobre el tratamiento de sus datos por la APAC y las finalidades del mismo, así como de los derechos que le asisten y dirección para su ejercicio, siendo el interesado igualmente responsable de la legitimidad de los mismos, respecto de la veracidad y corrección de los datos. En otro caso, el Licitador/Contratista no deberá comunicar a la APAC datos de terceros afectados.

23.5.- En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el Licitador/Contratista comunicará a la APAC únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el Licitador/Contratista cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado. En tal caso el Licitador/Contratista se obliga a comunicar a la APAC en el plazo legalmente establecido al efecto los datos debidamente rectificados y/o cancelados según proceda.

23.6.- Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a la APAC en su domicilio social.

23.7.- Asimismo, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada Ley al encargado del tratamiento y se compromete, en su caso, a la suscripción del correspondiente contrato de acceso a datos que la APAC le facilitará de acuerdo con lo establecido en la LOPD.

23.8.- En particular, el Contratista queda advertido de que la suscripción de contrato de acceso a datos le obligará a realizar sus prestaciones sin aplicar ni utilizar los datos personales a los que acceda responsabilidad de la APAC con fin distinto al que figura en el presente Pliego, y no podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras terceras personas físicas y/o jurídicas, por lo que, si el Contratista considerase necesario llevar a cabo la subcontratación de alguna de las prestaciones objeto del Pliego a terceros, lo pondrá en conocimiento de la APAC quien en su caso

podrá optar bien por suscribir el contrato a que se refiere de la LOPD directamente con el subcontratista o bien porque se suscriba el citado contrato de acceso a datos por el contratista principal en nombre y por cuenta de la APAC, en cuyo caso la subcontratación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que la subcontratación tenga por objeto alguna de las prestaciones previstas expresamente en el presente Pliego.
- Que se formalice mediante contrato escrito entre el Contratista principal y la empresa subcontratada y una copia de dicho contrato sea entregada a la APAC para formar parte del expediente administrativo correspondiente al presente Pliego.
- Que en el contrato se recojan las obligaciones y responsabilidades de las partes y el contenido íntegro establecido en la LOPD.
- Que en el contrato exista una expresa mención de las medidas de seguridad que el tercero subcontratado deba adoptar conforme a lo establecido por la APAC sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el Contratista principal exija al subcontratista.
- Que en el contrato exista expresa mención de las instrucciones dictadas por la APAC conforme a las cuales el subcontratista tratará los datos, sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el Contratista principal exija al subcontratista dentro del marco de las establecidas por la APAC.

Las condiciones en que puede producirse la subcontratación se entenderán sin perjuicio de las establecidas con carácter general en el presente Pliego PCAP.

23.9.- Igualmente, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el oferente a requerimiento de la APAC aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

23.10.- Si la empresa adjudicataria aporta equipos y dispositivos informáticos o de otra naturaleza para el tratamiento de datos de carácter personal, una vez finalizadas las tareas el adjudicatario, previamente a la retirada de los equipos y/o dispositivos deberá, de acuerdo con el contrato de acceso a datos que en su caso se suscriba con la APAC, devolver y/o borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato mediante procedimientos técnicos adecuados.

23.11.- La documentación que contenga datos personales se entregará al adjudicatario por la APAC para la finalidad exclusiva de realizar las tareas objeto del contrato de adjudicación. Lo anterior se extiende asimismo al producto o resultado de dichas tareas.

23.12.- En su caso y cuando sea necesario realizar comunicaciones de datos personales proporcionados por la APAC a terceros, el/los adjudicatario/s se compromete/n a realizar las mismas únicamente de acuerdo con las instrucciones que a tal fin establezca la APAC y en ningún caso, con un fin distinto al previsto en el presente pliego y/o en el contrato de adjudicación.

24.- Cesión del contrato

El régimen de cesión del contrato será el previsto en el artículo 214 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

24.1.- Salvo que en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego se prohíba expresamente, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado ni suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

24.2.- En todo caso, para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, expresamente y con carácter previo, la cesión.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Sin embargo, no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad para contratar con la APAC y, asimismo, ostente los requisitos de solvencia exigidos inicialmente para la adjudicación y no esté incurso en causa de prohibición de contratar-

d) Que se formalice la cesión, entre el Contratista y el cesionario, en escritura pública.

24.3.- En el supuesto de que se autorice la cesión, la APAC podrá establecer al cesionario garantías complementarias y/o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

24.4.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

24.5.- En ningún caso la APAC autorizará la cesión del contrato a favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

25.- Subcontratación

25.1.- El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en el artículo 215 y concordantes de la LCSP.

25.2.- Si así se indica en el Cuadro de Características, procederá la subcontratación pudiendo el órgano de contratación establecer en los pliegos determinadas tareas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

25.3.- El licitador deberá indicar en su oferta la parte o partes del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su importe y del nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a que se vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De igual forma, el contratista como adjudicatario deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

25.4.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la comunicación oportuna al órgano de contratación y aportado las justificaciones correspondientes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

25.6.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación, con arreglo estricto a los pliegos que rigen la licitación o a cualquier otro documento de carácter contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento de tales obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, pudiendo acordarse la resolución del contrato de forma motivada.

El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que se realicen durante la ejecución o duración del contrato, o por motivo de la autorización que otorgue en los supuestos de carácter reservado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

25.7.- El pago a los subcontratistas será el establecido en el artículo 216 de la LCSP.

La APAC podrá solicitar al contratista principal que acredite el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores que hayan participado en el contrato, además de relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato, y las condiciones bajo las cuales se produjo la subcontratación, con el plazo de pago y el justificante de su cumplimiento, entre otras circunstancias.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la subcontratación con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

El Contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos para las relaciones entre la APAC y el Contratista.

26.- Precio y régimen de pagos

El pago del precio del contrato será el previsto en el artículo 198.4 y concordantes de la LCSP.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas, en el precio del contrato y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar para la ejecución y el cumplimiento de las prestaciones contratadas, hasta su recepción por la APAC, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, y toda clase de tributos, impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia

del contrato, a excepción únicamente del porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que pueda imputarse a la APAC ningún pago por estos conceptos.

En caso de que el precio del contrato se determine por la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP para Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el presupuesto será máximo.

La APAC procederá al pago de la factura del contratista previa conformidad con la entrega o recepción de los bienes o servicios prestados según lo previsto en el contrato, trámite que se hará constar mediante la aprobación de los correspondientes documentos acreditativos.

Así, para la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato para la entrega de bienes entregados o servicios prestados, la APAC tendrá un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Posteriormente, la APAC procederá al pago de la factura en el plazo máximo de treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la factura por la Dirección de la APAC o, en su defecto, por el máximo responsable del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, preferiblemente de forma electrónica, bien a través de FACE o, en caso de que no proceda, ante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria (<http://sede.puertocoruna.gob.es/>) o ante el registro de la APAC, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

FACTURA ELECTRÓNICA. De acuerdo con la normativa vigente las personas jurídicas deberán de remitir sus facturas a la APAC mediante soporte electrónico a través de **FACE**. Los códigos acreditativos son de Oficina Contable, órgano gestor y unidad tramitadora es **GE0013093**.

En la factura se debe indicar el número de expediente y adjuntar el PDF de su factura, salvo casusa que justifique su imposibilidad.

No obstante, si la APAC recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta (30) días se contará desde su correcta presentación por el contratista.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la APAC haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En el caso en el que la naturaleza del contrato lo exija y se lleve a cabo una liquidación del contrato, según lo previsto en el art. 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante, la cual deberá ser notificada al contratista.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su caso, la APAC podrá aplicar en las facturas afectadas la retención correspondiente a penalidades por incumplimiento de plazos parciales o de cualquier otro tipo, con la finalidad de establecer un fondo de garantía a favor de la APAC de cara a hacer efectivos de una manera ágil los posibles incumplimientos en los que se vea incurso el Contratista. Esta retención no podrá ser sustituida por un aval librado por el Contratista a favor de la APAC.

27.- Modificaciones del contrato

27.1.- Solo podrá modificarse el contrato, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en este pliego, siempre que no suponga una alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y que la modificación no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y así se establezca en el Cuadro de características de este pliego, acorde a los límites previstos en el artículo 204 de la LCSP.

27.2.- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego, deben cumplirse las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP, y deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En estos supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

27.3.- En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

27.4.- En ningún caso se podrán realizar modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

27.5.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 para los contratos y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207, en el perfil del contratante en el plazo de 5 días naturales desde su aprobación, junto con las alegaciones del contratista e informes previos a su aprobación

27.6.- Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

27.7.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

28.- Suspensión del contrato

28.1.- El órgano de contratación podrá acordar por interés público la suspensión del contrato, parcial o total, tanto del inicio como de las obras en curso, acorde a lo establecido en artículo 208 de la LCSP. En caso de que se acordase la suspensión de las obras, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la APAC y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de la APAC que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de las obras, en particular la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquéllas.

28.3.- La suspensión acordada será automática, sin perjuicio del abono al Contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste y documentados en el acta.

28.3.- Al Acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de las obras ejecutadas en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas que puedan ser objeto de abono.

28.4.- El derecho a reclamar prescribe al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

29. Subrogación

En caso de que proceda, se estará a los dispuestos en el artículo 130 de la LCSP sobre información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, serán facilitados a los licitadores en el pliego la información sobre las condiciones

de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

30.- Recepción de las prestaciones

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

30.2.- Finalizadas definitivamente las prestaciones y verificado por la APAC que la ejecución de las mismas se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales, se procederá, previo informe del responsable del contrato, a la firma por el Órgano de Contratación de la APAC y el Contratista de la correspondiente Acta de Recepción de las prestaciones, comenzado a contar el plazo de garantía del contrato a partir de esta fecha. El Órgano de Contratación podrá hacerse representar para dicho acto, de lo que deberá quedar constancia en el propio documento.

El acta de recepción o conformidad se suscribirá dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

30.3.- Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Autoridad Portuaria recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Registro de la APAC.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30.4.- La APAC podrá efectuar recepciones parciales de las prestaciones en relación a aquellas partes de las mismas que, de acuerdo con las etapas del Programa de Trabajo o documento equivalente, puedan ser ejecutadas por fases.

31.- Penalidades

31.1.- El Órgano de Contratación de la APAC podrá imponer determinadas penalidades al Contratista cuando el mismo incurra en alguna de las causas previstas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o en cualquier otro documento con valor contractual.

31.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, será de aplicación al contrato el régimen de penalidades establecido en la cláusula 20 del presente Pliego PCAP respecto de los supuestos de demoras en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al

Contratista, así como las penalidades establecidas en la cláusula 31 de este pliego en relación a la infracción por el Contratista de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.

31.3.- Cuando proceda la aplicación de cualquiera de estas penalidades, las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista, o sobre la garantía definitiva o complementaria constituida.

32.- Extinción del contrato y causas de resolución

32.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución según lo previsto en los artículos 209 y 211, 212 y concordantes de la LCSP, respectivamente, y en particular, el art.313 para los servicios.

32.2.- Serán causas de resolución del contrato, aparte de cualquier otra señalada en los documentos contractuales por los que se rige la licitación:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte del órgano de contratación por plazo superior al establecido en el apartado 6 del referido artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

- i) El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo o el Programa de Trabajo.
- j) La demora en el cumplimiento de los plazos parciales y total del contrato por causa imputable al Contratista, salvo los casos en que la APAC acuerde una ampliación del plazo.
- k) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
- l) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o en el contrato, y en particular de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- m) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 204 y 205 de la ley 9/2017 y en la letra i) del artículo 111.

32.3.- En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo

Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

33.- Efectos de la resolución

En caso de resolución del contrato, se estará a lo previsto en el artículo 213 y concordantes de la LCSP.

En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista, previamente al acuerdo de resolución del contrato por parte de la APAC, se le dará audiencia al Contratista, por término de diez (10) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente.

La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida automática de las garantías definitiva y/o complementaria constituidas, previa audiencia al avalista o asegurador, así como la obligación de indemnizar a la APAC por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier naturaleza que se le causen a la APAC como consecuencia de la resolución, incluyendo los derivados del quebranto económico y/o del lucro cesante como consecuencia del retraso en la puesta a disposición al servicio portuario de la obra o instalación, sin que, en ningún caso, dichos

daños y perjuicios puedan ser inferiores al importe que, en su caso, se obtendría de conformidad con los criterios de la imposición de penalidades diarias descritas en el presente Pliego PCAP.

La APAC hará efectivos con cargo a las garantías y, en su caso, retenciones por penalizaciones, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de la APAC de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por la APAC.

34.- Desistimiento y renuncia

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos se notificará a los candidatos o licitadores, informado también a la comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

35.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y se computará a partir de la recepción de los trabajos, ya sea total o parcial.

En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año (6 meses en caso de contratos de valor estimado inferior a 100.000 euros o de pymes), salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de la prestación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el inicial plazo de garantía a tal efecto establecido en el referido Cuadro de Características, hubiera sido mejorado por el licitador en su propuesta adjudicataria o fuera mayor conforme a la legislación aplicable, éste será el plazo de garantía aplicable al contrato.

36.- Recursos y reclamaciones

Los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de A Coruña serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas derivadas de los contratos celebrados relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación, según lo previsto en el art. 27.1.c) de la LCSP.

Los juzgados y tribunales ordinarios del Orden Jurisdiccional Civil de A Coruña serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas derivadas de los contratos celebrados relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación.

Las empresas extranjeras deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

37.- Propiedad industrial e intelectual.

En caso de que el objeto del presente Pliego incluyera suministros o prestaciones que lo requirieran, el adjudicatario garantiza que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones de los titulares de patentes, modelos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, y asume que será de su exclusiva cuenta el pago de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Asimismo el adjudicatario exonerará a la APAC de responsabilidad frente a terceros por acciones o reclamaciones que procedan de titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, sobre aplicaciones que se utilicen en la ejecución del contrato resultante de la licitación objeto del presente Pliego.

Las empresas adjudicatarias no podrán hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material, información o documentación en cualquier soporte que le haya facilitado la APAC para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

38.- Cláusulas de seguridad y salud en el trabajo: contratos de servicios

Es obligación de la empresa adjudicataria cumplir y dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa derivada de la misma.

En concreto, la empresa adjudicataria, conociendo que el servicio a realizar no es actividad propia de la Autoridad y que, por lo tanto, ésta no puede evaluar los riesgos ni controlar el correcto

cumplimiento de las medidas preventivas necesarias, se obliga y se responsabiliza de realizar las siguientes acciones:

1. Recopilar, tanto para el personal suyo propio como para las empresas subcontratadas por ella para realizar el servicio, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa:
 - a) Certificado conforme disponen de una correcta modalidad organizativa de la prevención de riesgos laborales, y que ésta tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución del servicio objeto del presente contrato.
 - b) Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de las tareas objeto del presente contrato. Se realizará evaluación de riesgos específica para estas tareas, o bien se entregará evaluación de riesgos general de la empresa y certificado de su servicio de prevención que indique que dicha evaluación general es plenamente aplicable a las tareas que realizarán para la Autoridad Portuaria.
 - c) Certificados de formación de los trabajadores que realicen el servicio, según artículo 18 y 19 de la Ley de Prevención, y en su caso, según lo establecido en su convenio colectivo.
 - d) Nombramiento de Recurso Preventivo o de un Responsable de Seguridad de la empresa adjudicataria, cuando sea de aplicación lo establecido en el art. 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. En cualquiera de ambos casos, esta figura se compromete a realizar vigilancia del cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas en su evaluación de riesgos, durante toda la duración de la realización de los servicios adjudicados. Este Responsable asumirá también la función de coordinación de actividades empresariales, en caso pertinente por trabajos concurrentes.

A los trabajadores autónomos o entidades mercantiles, sin trabajadores contratados por cuenta ajena, les será de aplicación exclusivamente los puntos b y c.

2. La documentación del apartado 1 será proporcionada por la empresa adjudicataria a la Autoridad Portuaria mediante el sistema que ésta disponga (véase <http://www.puertocoruna.com/es/puerto-servicios/seguridad-industrial/coordinacion.html>), previamente al inicio de los servicios.
3. En cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, la Autoridad Portuaria de A Coruña facilita el documento denominado “Información para la coordinación de actividades empresariales – puerto de A Coruña”, disponible también en <http://www.puertocoruna.com/es/puerto-servicios/seguridad-industrial/coordinacion.html>, en el que se describen los riesgos que el puerto puede generar para la empresa adjudicataria, y las medidas preventivas que deberá tener en cuenta, así como las medidas de emergencia en los puertos interior, exterior y en el edificio sede. La empresa adjudicataria deberá remitir **certificado** conforme los trabajadores han recibido dicha información, antes del inicio de los trabajos.

4. Durante la realización del servicio, la empresa adjudicataria se obliga a revisar y controlar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en su evaluación de riesgos.

La Autoridad Portuaria podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, que la empresa adjudicataria le entregue copia de los registros demostrativos de que el Recurso Preventivo o el Responsable de Seguridad realiza de manera efectiva las vigilancias de las condiciones de seguridad durante la ejecución del servicio.

5. El Responsable de Seguridad de la empresa adjudicataria del servicio se obliga a avisar al Responsable de Seguridad de la Autoridad Portuaria de A Coruña, con la suficiente antelación, de la realización de cualquier trabajo que pueda suponer un riesgo para otros trabajadores presentes en la zona de realización de los servicios, con el fin de establecer las medidas de coordinación necesarias.

En caso de incumplimiento de estas cláusulas de seguridad, la Autoridad Portuaria podrá paralizar la ejecución de los servicios contratados, y aplicar una penalidad de hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, según el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO Nº1

FORMA Y CONTENIDO DE PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

- **LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En caso de licitación exclusivamente de carácter electrónico, que así se señalará en el cuadro de características de este pliego, tanto los pliegos como demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos, no admitiéndose aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y no se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización para la “Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es o en el teléfono señalado de la referida Plataforma.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador. Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o en gallego, o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE).

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

Solo en el caso excepcional en que parte de la documentación no pueda ser presentada a través de la Plataforma por incapacidad técnica de la misma, las proposiciones se enviarán por el medio que así se señale en el cuadro de características que encabeza este pliego y se señale la opción de forma de presentación “Manual/electrónica”. En caso de envío por correo postal, el licitador

deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación de la APAC la remisión de la oferta en el mismo día y dentro del plazo máximo de presentación de ofertas a través de la Plataforma de contratación o , en si caso, ante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria (<http://sede.puertocoruna.gob.es/>), mediante el procedimiento previsto en la misma de "[Presentación de solicitud general](#)".

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, los diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- **ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN**

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

- **Archivo electrónico o sobre nº 1:** Documentación administrativa y Documentación técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

- **Archivo electrónico o sobre nº 2:** Oferta económica y de otros criterios evaluables a base de fórmulas

- **APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, de forma electrónica.

La mesa de contratación u órgano de asistencia constituido calificará la documentación recibida e incluida en el archivo electrónico o sobre nº 1 "Documentación administrativa". En caso de defectos subsanables, se comunicará por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo para ello un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez evaluados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se procederá, a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 2 presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas a esta.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

- **CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRES**

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA TÉCNICA

El archivo electrónico o sobre n° 1 deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO 3 de este pliego.

El licitador incluirá sus datos y designará una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con este procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada. La designación de la dirección de correo electrónico se realizará en la forma y en el documento disponible para los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que se presente una oferta conjuntamente por dos o más empresas que pretendan constituir una unión temporal de empresas, cada una de ellas presentará la declaración que deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

2. El documento acreditativo de haber constituido la **garantía provisional**, cuando sea exigida, de acuerdo con el importe señalado en el Cuadro de características.

3. En su caso, el **compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE)**, que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4. Las **empresas extranjeras** deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. En los casos en que el empresario **recurra a la solvencia y medios de otras entidades** de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, se incluirá en el archivo electrónico o sobre n° 1 una declaración responsable de cada entidad en la que figure la información correspondiente a la solvencia y medios que aporte.

6. Igualmente, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una **UTE**, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración por parte de cada uno de ellos del DEUC. La declaración responsable complementaria será igualmente suscrita por los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

7. Salvo en el supuesto de que por venir así determinado en el Cuadro de Características no esté permitida la **subcontratación**, declaración en la que se indique, en su caso, la intención de subcontratar, señalando la parte o partes de las prestaciones o trabajos que se pretenden subcontratar, así como su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas que se proponen. La voluntad de subcontratar parte de los trabajos a realizar no tendrá ninguna virtualidad a los efectos de valoración de las ofertas.

No se hará referencia en los importes a subcontratar el porcentaje sobre la oferta presentada por dicha empresa del que pueda deducirse el importe de la proposición económica, por tener la misma el carácter de secreto.

8. Declaración responsable según el modelo del Anexo 9 - **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa u órgano de asistencia constituido o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Ver ANEXO 5)

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 2 (Oferta económica y mejoras). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES A BASE DE FÓRMULAS

Este sobre incluirá los siguientes documentos:

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES A BASE DE FÓRMULAS**

Se ajustará al modelo que figura en el ANEXO 2 de este pliego.

Proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, que deberá formularse estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anexo nº 2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tanto cuando se presente oferta al proyecto base como, en su caso, a variantes.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas y tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, a excepción únicamente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe ofertado deberá ser, siempre, igual o menor que el presupuesto de licitación señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, cuando este aspecto tenga el carácter de máximo.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del presente Pliego y que no ha presentado más de una oferta, tanto individualmente como conjuntamente con otros formando parte de una UTE. De este modo, cada empresario, sólo o formando parte de una Unión de Empresarios, no podrá presentar más de una única proposición económica, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por dos o más empresas que pretendan constituir una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

No obstante, cuando se admitan variantes, los licitadores, además de la proposición que obligatoriamente deberán presentar al proyecto base formulado por la APAC, podrán presentar, en su caso, las respectivas proposiciones económicas a dichas variantes, debiendo necesariamente hacer referencia en cada una de ellas a la variante técnica a que corresponden. El incumplimiento de este requisito supondrá la inadmisión a la presente licitación de la variante o variantes afectadas por la referida deficiencia.

ANEXO 2

PROPOSICIÓN DE CRITERIOS SEGÚN FÓRMULAS (Indicar, en su caso, la variante a que corresponde)

(En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE o su representante)

D., con DNI nº, en nombre y representación de, con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo,

DECLARO:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la licitación del contrato de “.....”, manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido de este Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en su adjudicación, contratación y ejecución.

2º.- Que mi representada no ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario, haciendo constar asimismo que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.

3º.- Que mi representada reúne todos los requisitos específicos exigidos para la presente contratación, obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación al contrato, comprometiéndose a ejecutar las prestaciones objeto de licitación conforme a la oferta que se especifica a continuación:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

IMPORTE , IVA excluido (en letra y cifra):

IMPORTE* euros , IVA excluido	(..... €, IVA excluido)
----------	----------------------------	-------------------------

*El citado importe comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución de las prestaciones del contrato hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

IMPORTE IVA (....%):..... euros (..... €),(en letra y cifra)

IMPORTE TOTAL , IVA incluido (en letra y cifra):

IMPORTE TOTAL euros , IVA incluido€, IVA incluido)
---------------	----------------------------	-----------------------

- OTROS (*si es el caso*):

.....

En particular, se hace constar que la oferta cumple lo previsto en la normativa laboral vigente y en el convenio laboral de referencia en vigor a los efectos de respetar lo señalado la LCSP en cuanto a los costes laborales que correspondan.

Lugar, fecha y firma,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en calle, nº, y con DNI nº en nombre y representación de con domicilio social en calle, nº, y con CIF nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la licitación del contrato de “.....”, para el(especificar LOTE 1,2,..., si procede.)

- 1º. Manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al igual que el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones que han de regir en su adjudicación, contratación y ejecución.
- 2º. Que mi representada no ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación haciendo constar asimismo que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.
- 3º. Que mi representada reúne todos los requisitos específicos exigidos para la presente contratación, obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, en particular, las condiciones especiales de ejecución, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de coordinación de actividades empresariales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación al contrato.
- 4º. Que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME.
- 5º. Que [SI] [NO] acude a la licitación en UTE según compromiso de constitución de UTE adjunto.
- 6º. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y tributaria.
- 7º. Que se encuentra debidamente inscrita en el ROLECE, o en su defecto, ha presentado la solicitud de inscripción [SI] [NO].
- 8º. Que en caso de no estar inscrita en el ROLECE, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Lo cual acreditará en cuanto le sea requerido por el órgano de contratación, al igual que el acuerdo de compromiso de integración de la solvencia por medios externos según lo previsto en el art. 75.2 de la LCSP, si procede.

9º. Que el firmante que presenta la oferta al igual que la empresa a la que representa que no están incurso en causa de prohibición de contratar alguna de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

10º. Que la empresa [SI] [NO] pertenece a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, siendo tales empresas las siguientes que se relacionan:

.....

11º. Que en caso de ser de empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

12º. Que va a subcontratar parte de la ejecución del contrato [SI] [NO], en cuyo caso, la parte a subcontratar corresponderá a:

IMPORTE A SUBCONTRATAR	EMPRESA O PERFIL EMPRESARIAL A SUBCONTRATAR	PARTE DEL CONTRATO A SUBCONTRATAR

13º. Que el abajo firmante autoriza el uso y verificación de los siguientes datos de la empresa y representantes a todos los efectos de lo previsto en la LCSP durante el procedimiento de adjudicación del contrato y en particular, a efectos de notificaciones:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO EN LA EMPRESA:

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (que consta registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público):

Expresamente se hace constar que el correo electrónico señalado es el que consta registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que, a efectos de notificaciones, se autoriza su uso para recibir cualquier comunicación o notificación referida a la licitación y, como acreditación de su registro, aporto copia de pantalla o cualquier otro medio que así lo acredite a esta declaración.

Lugar, fecha y firma,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA

ANEXO 4

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Don, en representación de la Compañía de Seguros, con N.I.F. núm., por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta Compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General con el nº, cuyo tomador es, con N.I.F. y con domicilio en y por un importe asegurado de euros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día y su vencimiento el día, encontrándose al corriente de sus obligaciones de pago.

En particular, por medio de la citada póliza se encuentra garantizada la responsabilidad civil que se exige a, como empresa Contratista del contrato de “.....”, en las condiciones que se regulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para el citado contrato, teniendo la condición de asegurados adicionales, sin perder en modo alguno la consideración de tercero, la Autoridad Portuaria de A Coruña, el personal de la misma, el Responsable o Director del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en la ejecución del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en a

Lugar, fecha de expedición y firmas

ANEXO Nº 5

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE EL LICITADOR DEBE PRESENTAR PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN Y EXIGENCIAS PARA SU REDACCIÓN (SOBRE Nº 1).

ANEXO 5. (SOBRE Nº 1 – ARCHIVO ELECTRÓNICO)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE EL LICITADOR DEBE PRESENTAR PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN Y EXIGENCIAS PARA SU REDACCIÓN.

Los licitadores deberán incluir, en el SOBRE Nº 1, una Propuesta Técnica de acuerdo con lo indicado en este capítulo.

Queda prohibida la utilización del logotipo de la Autoridad Portuaria de A Coruña en los documentos que se utilicen para la presentación de las ofertas.

La documentación a entregar por los licitadores deberá permitir la valoración conforme a los criterios objetivos que se establecen en el ANEXO Nº 6 del presente PCAP y tendrá el siguiente contenido y apartados:

ÍNDICE DE DOCUMENTOS.

Donde se hará constar el contenido del fichero electrónico

RESUMEN EJECUTIVO.

Un resumen ejecutivo de la totalidad de la oferta técnica en formato DIN A-4, máximo seis (6) páginas numeradas; el tamaño de su letra no será inferior al tipo Arial 10 puntos. No computarán a estos efectos hojas, con fotos, gráficos, esquemas, planos, que podrán ser de tamaño A-3.

A.- METODOLOGÍA GENERAL PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Con el alcance indicado en el Anejo 6, el licitador deberá justificar y describir el enfoque global del trabajo, desde el punto de vista de su planteamiento y de su ejecución, así como de sus condicionantes de todo tipo.

El licitador deberá resumir, de forma breve y particularizada a la oferta, aquellos aspectos más destacados que permitan tener una idea clara de cuál es la propuesta de planificación y estrategia global que se presenta, evitando copiar el Pliego de la APAC.

El apartado A tendrá una extensión máxima de diez (10) páginas numeradas, tamaño DIN A-4, y el tamaño de su letra no será inferior al tipo Arial de 10 puntos. No computarán a estos efectos hojas con fotos, gráficos, esquemas, planos, que podrán ser de tamaño A-3 o superior.

B.- CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA OFERTA.

El licitador incluirá en su oferta un plan ambiental del servicio objeto del contrato.

También se describirán las medidas que, en su caso, propone aplicar durante la ejecución concreta de los trabajos tendentes al Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la

ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

Este apartado tendrá una extensión máxima de cuatro (4) páginas numeradas tamaño DIN A-4, y el tamaño de su letra no será inferior al tipo Arial de 10 puntos. No computarán a estos efectos hojas con fotos, gráficos, esquemas, planos, que podrán ser de tamaño A-3 o superior o Anexos de procedimientos tipo.

EXIGENCIAS FINALES.

Los licitadores deberán responder de la exactitud de todos los datos que incluyan en los documentos del SOBRE N° 2 de sus proposiciones.

La presentación de las proposiciones se hará únicamente por medios electrónicos que incluirá la oferta en formato .pdf firmada electrónicamente por el licitador, con un certificado válido. En el caso de contener documentos redactados por terceros, el licitador deberá declarar, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

Podrá aportarse, como documentación complementaria, a criterio del licitador, toda o parte de la oferta, en el formato nativo de las aplicaciones en que se haya generado la proposición, siendo en todo caso compatible con Microsoft Office y los planos con MicroStation.

Las ofertas quedarán en propiedad de la Autoridad Portuaria como justificación del Informe de la Comisión Técnica.

Todo lo reflejado en la oferta se entenderá, salvo salvedad expresa del licitador, como compromiso firme de ejecución, dentro de las cláusulas contractuales, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que lo indicado u ofrecido en dicha oferta pueda suponer un sobrecoste para la APAC sobre el precio ofertado.

ANEXO Nº 6
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la mejor relación calidad-precio son los que se indican seguidamente, acorde a lo establecido la Ley 9/2017 de Contratos del sector público por la que se rigen los procedimientos de contratación de las Autoridades Portuarias.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de la mejor relación calidad-precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. El económico será siempre criterio de adjudicación.

La ponderación relativa atribuida a de los criterios de adjudicación mediante juicio de valor (criterios cualitativos) y mediante fórmulas (económica), será:

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y CRITERIOS ECONÓMICOS:	JUICIO DE VALOR (X)	ECONÓMICA (Y)
	45 %	55 %

- **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.**

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Estos criterios únicamente se aplicarán a las ofertas contemplables, es decir, ofertas admitidas administrativa y técnicamente, y que no estén incursas en anormalidad por su bajo importe.

A continuación se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios.

Para valorar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan a continuación:

- METODOLOGÍA GENERAL PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.
- CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA OFERTA.

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos numerados.

La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos será la indicada a continuación:

A) METODOLOGÍA GENERAL PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS	80
B) CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA OFERTA	20
TOTAL	100

La puntuación de cada uno de los citados aspectos se alcanza analizando y valorando los mismos tal y como se recoge a continuación, y todo ello según se considere su cualidad o cumplimiento por parte de la Comisión Técnica:

ASPECTO			Ponderación
A		METODOLOGÍA GENERAL PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Aspectos a valorar	80 %
A1	ASPECTO	Calidad técnica de la propuesta	50%
	CONTENIDO Y BASES VALORACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria del trabajo a desarrollar, incluyendo la descripción del servicio, con referencia a los diferentes apartados especificados en el PPTP. • Propuesta de Plan de control de obras, con descripción detallada de la metodología para el cumplimiento del objeto del contrato. Deberá quedar claramente explicado cómo se realizará el servicio de la asistencia técnica en todo su alcance, coordinación de la obra, planes de ensayos, redacción de informes, reuniones con el Responsable del contrato, reuniones con el Contratista, comunicaciones, etc. • Formatos de documentación para el seguimiento y entregables. Se analizará la adecuación y el alcance de dichos formatos para dar cumplimiento al contrato. • Propuesta de medios para intercambio de información con la APAC. 	
A2	ASPECTO	Relación de medios materiales y humanos asignados	50 %
	CONTENIDO Y BASES	<ul style="list-style-type: none"> • Organigrama de la Asistencia Técnica. Se valorará el dimensionamiento del equipo propuesto en función de los trabajos previstos, así como la adecuación de los perfiles que lo conforman. Se prestará especial atención a los especialistas en Geología propuestos. • Se valorarán los medios y equipos que aporte el licitador para la ejecución del contrato. 	
B		C. CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA OFERTA. Aspectos a valorar	20%
B1	ASPECTO	Características Sociales	50 %
	CONTENIDO Y BASES VALORACIÓN	Se valorarán las medidas que, en su caso, el licitador propone aplicar durante la ejecución concreta de los trabajos tendentes al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.	

B2	ASPECTO	Características medioambientales-	50 %
	CONTENIDO Y BASES VALORACIÓN	<p>El licitador incluirá en su oferta un plan ambiental del servicio objeto del contrato, valorándose la incorporación en el mismo de compromisos concretos, como pudiesen ser, entre otros, los tendentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua. b) La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad. c) La eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía renovables. d) La aportación o la utilización de productos o suministros con etiquetas ecológicas, de la norma 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del servicio. e) La utilización de productos ecológicos y la introducción de productos con baja huella ecológica. f) La reducción de envases y embalajes, así como la reutilización y el reciclaje de los productos utilizados y el tratamiento correcto de residuos con la participación de gestores autorizados. g) La utilización de medios de transporte con la menor afectación al medio ambiente. h) La implantación de sistemas de gestión ambiental tipo ISO 14.001 y/o EMAS u otros acreditados oficialmente. <p>Las propuestas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.</p>	

No se valorarán informaciones genéricas propias de los distintos licitadores, que tengan que ver con su aptitud o capacidad pero estén al margen de sus concretas ofertas para realizar la obra objeto de este Pliego.

VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA TOTAL.

La **valoración de la calidad técnica total (VT)** de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones técnicas obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

a) Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 50 puntos sobre 100.

Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 50 puntos sobre 100.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT), con un mínimo de 50 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal, en su caso.

- **EVALUACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

La puntuación económica de cada oferta se obtendrá en función de su baja mediante la siguiente expresión:

$$PE_j = 100 - 50 \times (1 - BO_j / B_{m\acute{a}x})^n$$

En dicha expresión, BO_j y $B_{m\acute{a}x}$ se obtienen a su vez como:

$$BO_j = 100 \times (1 - Of_j / PB)$$

$$B_{m\acute{a}x} = 100 \times (1 - P_{m\acute{i}n} / PB)$$

Siendo PB el presupuesto base de licitación; Of_j el presupuesto de la oferta j y $P_{m\acute{i}n}$ el presupuesto de la oferta más barata no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

Por su parte, el exponente n tendrá el siguiente valor:

$n = 1$ si $B_{m\acute{a}x} \leq 10$, con $B_{m\acute{a}x}$ tal como se ha definido anteriormente; o bien,

$n = B_{m\acute{a}x} / 5$ si $B_{m\acute{a}x} > 10$, con $B_{m\acute{a}x}$ tal como se ha definido anteriormente.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

Entendiendo por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento y siendo:

BO_j : Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO_j correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$BO_j > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$BO_j > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para n ≥ 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n’ ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h, le corresponda un valor

$$BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$$

Que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá cuando $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anomalía anteriormente citados.

En todo caso, el rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia.

- **EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.**

La **evaluación global** de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

- **Ponderación de la calidad técnica de la propuesta (X %)**

Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición X

- **Ponderación de la oferta económica de la propuesta (Y %)**

Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición Y 0.

De acuerdo a dicha expresión, en este contrato estos criterios se ponderarán como sigue:

- **CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA** **X= 45**

- **OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA** **Y= 55**

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$), se establecerán igualmente en el Cuadro de Características del Pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".

Criterios de desempate.

En caso de que se produzca un empate entre dos licitadores tras la puntuación de las ofertas según los criterios de adjudicación señalados en este pliego, se aplicará lo previsto en el artículo 147 de la LCSP a efectos de aplicación de criterios de desempate vinculados al objeto del contrato.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

ANEXO Nº 7
MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTIA DEFINITIVA (UTE)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF no y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ no, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., no de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, a la UTE (CIF) / a la empresas(CIF),(CIF), conjunta y solidariamente en UTE, por la cantidad de euros (..... €), en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición de la Autoridad Portuaria de A Coruña, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto la Autoridad Portuaria de A Coruña no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de A Coruña.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO DE SEGURO DE CAUCION PARA CONSTITUIR LA GARANTIA DEFINITIVA (UTE)

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF núm.
 Y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/
 núm., de, y en su nombre y representación
 D..... y D., con facultades suficientes para obligarles en este
 acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario
 de....., D., número de protocolo, poder bastantado
 por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior
 de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter
 preferente, ASEGURA ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, a la UTE (CIF) / a la empresas
(CIF),(CIF), conjunta y solidariamente en UTE, por la cantidad de
 euros (..... €), en concepto de GARANTIA
 DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del
 contrato de “.....” y especialmente de las
 penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del
 resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los
 gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación
 en los casos de resolución del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la
 normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
 resolver el contrato, ni este quedara extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este
 liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
 tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
 requerimiento de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de A Coruña no
 autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el
 artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se
 somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de A Coruña.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, en adelante asegurado, hasta el importe de (..... €), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de A Coruña no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de A Coruña.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF no y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ no, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., no de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, a la empresa, con CIF nº , por la cantidad de euros (..... €), en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición de la Autoridad Portuaria de A Coruña, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto la Autoridad Portuaria de A Coruña no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de A Coruña.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO 8

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA AMBIENTAL DEL PUERTO DE A CORUÑA

(Código: F-8.2.2-01)

ANEXO 9
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO 9 – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- Relación de los principales servicios técnicos (71520000-9 Servicios de supervisión de obras y 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción) consistentes en el control y supervisión de obras, realizados en los últimos 3 años, indicando la denominación del proyecto, servicio prestado (P: proyecto, A: anteproyecto, E: estudios, O: otros (especificar), destinatario del servicio (identificación del organismo público o empresa privada contratante), realizado individualmente o en UTE e importe sin IVA (€) de la facturación correspondiente al contrato (en caso de UTE proporción a la participación).

EMPRESA: <i>(en caso de UTE cubrir un cuadro por cada una de las empresas integrantes de la misma)</i>						
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TIPO SERVICIO	DESTINATARIO SERVICIO	FECHA INICIO/FIN	UTE %/NO	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL o PROPORCIONAL (en caso UTE)
IMPORTE ACUMULADO ÚLTIMOS 3 AÑOS						

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS **(105.981,17 €)** IVA EXCLUIDO.

La Empresa/UTE.....declara haber ejecutado, o estar ejecutando, al menos, los siguientes contratos:

- Al menos UN (1) contrato de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe superior a 60.000€.
- Al menos TRES (3) contratos de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, cuyos importes sumen al menos 85.000€.

SI NO

En caso de UTE, cada una de las empresas que formar parte declaran:

La empresa 1/2/3.. declara haber sido adjudicataria, individualmente, de al menos un contrato de la naturaleza exigida en los últimos tres (3) años.

SI NO

2.- Relación del personal técnico, responsable de la ejecución, que quedará adscrito al contrato durante el plazo de vigencia del mismo.

2.1 Jefe de Unidad para control de ejecución, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	TITULO ACADÉMICO	EXPERIENCIA (años)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Relación contratos)	EMPRESA	FECHA INICIO/FIN
1		
2		
3		
....		

La empresa/UTE declara que D./D^a propuesto/a como Jefe de Unidad tiene la titulación y experiencia específica mínima de 10 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Control de ejecución de proyectos de obras viales).

SI NO

2.2 Jefe de Topografía, Ingeniero Técnico Topógrafo o equivalente

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	TITULO ACADÉMICO	EXPERIENCIA (años)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Relación contratos)	EMPRESA	FECHA INICIO/FIN
1		
2		
3		
....		

La empresa/UTE declara que D./D^a propuesto/a como Jefe de Unidad tiene la titulación y experiencia específica mínima de 5 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Trabajos topográficos y cartográficos).

SI NO

2.3 Vigilante/Delineante

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	TITULO ACADÉMICO	EXPERIENCIA (años)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Relación contratos)	EMPRESA	FECHA INICIO/FIN
1		
2		
3		
....		

La empresa/UTE declara que D./D^a propuesto/a como Jefe de Unidad tiene la titulación y experiencia específica mínima de 5 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Trabajos en control de obra civil semejantes al objeto del contrato).

SI NO

En, a de de

El representante de la entidad,

Fdo.: